



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General



JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1239/2012, DE 15 DE MARZO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2.013, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“7.- URBANISMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE VÉLEZ MÁLAGA (PEPRI) EN RELACIÓN A PASAJE PÚBLICO SITO EN LOS N° 5 Y 7 DE LA CALLE MURALLAS ALTAS (EXPTE. 31/12).- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 20 de marzo de 2013, del siguiente contenido:

“I.- Se presenta para su tramitación por el Area de Urbanismo expediente sobre Modificación puntual de Elementos del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga (PEPRI) en relación a pasaje publico sito en los nº 5 y 7 de la Calle Murallas Altas (exp. 31/12).

Su objeto es corregir las determinaciones del PEPRI para hacer constar el carácter publico de un pasaje sito entre los números 5 y 7 de la calle Murallas Altas en Vélez Málaga, tal y como se recoge en el documento redactado en virtud del acuerdo plenario de 27 de abril de 2012 por el cual se encomendó a los Servicios Técnicos de Urbanismo su redacción en base a la constatación de un error en la planimetría del PEPRI donde consta este pasaje como zona de ordenanza La Villa y uso residencial siendo así que de los antecedentes y de los Informes del Arquitecto Municipal de 21-11-2011 y 13-3-2012 siempre tuvo dicho lugar un carácter público.

II.- Solicitado informe jurídico al Jefe del Servicio sobre tramitación a seguir, éste ha emitido informe sobre la necesaria aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto y la aprobación inicial mediante resolución de la misma, por lo que propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar el Proyecto denominado “Modificación puntual de Elementos del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga en relación a pasaje publico sito en los nº 5 y 7 de la Calle Murallas Altas” (exp. 31/12), promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

2º.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual de Elementos del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga en relación a pasaje público sito en los nº 5 y 7 de la Calle Murallas Altas (exp. 31/12), sometiéndola a información pública por término de un mes (art. 32.1.2ª LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

En los anuncios correspondientes deberá hacerse constar expresamente la suspensión automática de licencias, aprobaciones y autorizaciones del art. 27 de la LOUA en el ámbito de la modificación (que coincide con la parcela afectada).

De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

3º.- Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía requiriendo el informe preceptivo y vinculante dispuesto el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (tras la reforma de la D.F. 6ª del Decreto Ley 5/2012) y art. 6 de la Normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga.

4º.- Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para emisión de informe previo preceptivo previsto en el artículo 31.2.c de la LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012 de 30 de enero.

5º.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento”.

Conocido el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento del Área de Urbanismo, de fecha 19 de marzo de 2013, del siguiente contenido:

“Vista la documentación técnica redactada por la Arquitecta Municipal y el acuerdo plenario de 27 de abril de 2012, el técnico que suscribe informa

I.- La figura de los Planes Especiales –como instrumentos de planeamiento de desarrollo- viene configurada en el artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y el procedimiento de aprobación de los



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

mismos viene recogido en esta (art. 32) y en el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, debiendo tenerse en cuenta, asimismo, el reparto competencial establecido por la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.

II.- Entre las clases de Planes Especiales se encuentran aquellos que tienen por objeto "conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales" (art. 14.1 b de la LOUA). Por su parte la figura de los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior de inmuebles incluidos en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz viene enmarcada dentro del planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En desarrollo de dichas previsiones de la legislación de protección del patrimonio andaluz (y por la remisión realizada por el art. 20 del PGOU de Vélez Málaga), se redactó y aprobó en Vélez Málaga el "Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga" que fue aprobado definitivamente por acuerdo de fecha 28 de julio de 2008 y publicado en el BOP en fecha 15 de septiembre de 2008.

Como se ha dejado dicho la innovación o modificación del PEPRI debe ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. A tales efectos el art. 6 de la normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga determina que:

"1. En cualquier momento se podrán alterar las determinaciones y elementos del Plan Especial. Esta alteración, que revestirá la forma de Modificación de elementos del Plan Especial, se sujetará a las mismas disposiciones que regulan la tramitación y aprobación del Plan.

2. Dada la naturaleza del Plan Especial se hace necesario para su posible Modificación un informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico.(nota: en igual sentido el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre)

3. Se deberán realizar modificaciones en los casos previstos en el art. 30 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía. (nota: hoy la vigente LPHA es la Ley 14/2007 de 26 de noviembre).



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

4. *La documentación de las modificaciones del Plan Especial deberá redactarse de modo que permita la sustitución completa de cada uno de los elementos de la documentación previa que altere, de modo que resulte un texto refundido de cada uno de ellos*"

III.- Finalmente deberá tenerse en cuenta, en relación a los órganos competentes para su aprobación, lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL) en lo relativo a los municipios de gran población y, concretamente lo dispuesto en los arts. 123 y 127 de dicha Ley.

IV.- Por tanto, la aprobación de la presente Modificación de Elementos del Plan Especial, requerirá los siguientes trámites procedimentales:

1.- Aprobación del Proyecto del instrumento de planeamiento por parte de la Junta de Gobierno Local, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local).

2.- Aprobación inicial por Resolución de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local –LBRL-) y sometimiento a Información pública del expediente por término de un mes (art. 32.21 LOUA), mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002 LOUA). En los anuncios correspondientes deberá hacerse constar expresamente la suspensión automática de licencias, aprobaciones y autorizaciones del art. 27 de la LOUA y su ámbito.

Durante esta fase se recabarán los informes sectoriales cuando exista afección de intereses públicos correspondientes a otras administraciones, órganos y entidades administrativas. En el presente caso se requiere el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (tras la reforma de la D.F. 6ª del Decreto Ley 5/2012) y art. 6 de la Normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de 3 meses y en caso de no ser emitido se entenderá favorable.

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

Igualmente, al tratarse de instrumento de desarrollo, se remitirá tras la aprobación inicial el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía) para emisión



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

de informe previo preceptivo de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (art. 31.2.c LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012).

3.- La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, sobre la aprobación provisional. Será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones que se realicen en el documento aprobado inicialmente afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales. La aprobación provisional corresponderá a la Junta de Gobierno Local según el art. 127.1.d de la Ley 7/1985.

4.- Aprobación definitiva por la mayoría simple del Pleno de la Corporación Municipal (art. 123 y 47 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local)

5.- Depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

6.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse el articulado de las normas del plan especial de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 c) y d) de la Ley d//1985, de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **acuerda:**

1º.- Aprobar el Proyecto denominado "Modificación puntual de Elementos del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga en relación a pasaje publico sito en los nº 5 y 7 de la Calle Murallas Altas" (exp. 31/12), promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

2º.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual de Elementos del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga en relación a pasaje publico sito en los nº 5 y 7 de la Calle Murallas Altas (exp. 31/12), sometiéndola a información pública por término de un mes (art. 32.1.2ª LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia,



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

En los anuncios correspondientes deberá hacerse constar expresamente la suspensión automática de licencias, aprobaciones y autorizaciones del art. 27 de la LOUA en el ámbito de la modificación (que coincide con la parcela afectada).

De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

3º.- Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía requiriendo el informe preceptivo y vinculante dispuesto el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (tras la reforma de la D.F. 6ª del Decreto Ley 5/2012) y art. 6 de la Normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga.

4º.- Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para emisión de informe previo preceptivo previsto en el artículo 31.2.c de la LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012 de 30 de enero.

5º.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento".

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a quince de abril de dos mil trece.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(P.S. Decreto 2924/13 de 04 de abril modificado
por el Decreto 3299/13 de 12 de abril)

Fdo. Manuel Gutiérrez Fernández

